

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0072/2015**  
La Paz, 08 de diciembre de 2015

**VISTOS:**

1638147

Proceso de Contratación ANH-UCI-ANPE-S-C- N° 061/2015-1C, "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA, COMUNICACIONAL E INFORMATIVA DE LAS ACTIVIDADES "DAKAR 2016" – SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CHALECOS CON LOGOTIPO ANH-DAKAR – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-614829-1-1.

Informe Técnico de Anulación UCI 0237/2015 de 04 de diciembre de 2015.  
Informe Legal DJ 1006/2015 de 08 de diciembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

*"Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión."*

*IV. La cancelación procederá (...):*

- b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;  
c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.*

*(...) Cuando la cancelación sea posterior a la apertura de propuestas, la entidad convocante procederá a la devolución de las mismas a solicitud del proponente, debiendo conservar una copia para el expediente del proceso, excepto en procesos de contratación en la modalidad ANPE (...).*

*Artículo 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...).*

*e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".*

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. "CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", establece: "El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato y Orden de Servicio, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS".

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 27 de noviembre de 2015, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-UCI-ANPE-S-C- N° 061/2015-1C, "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA, COMUNICACIONAL E INFORMATIVA DE LAS ACTIVIDADES "DAKAR 2016" – SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CHALECOS CON LOGOTIPO ANH-DAKAR – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-614829-1-1.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 16:00 del día 03 de diciembre de 2015, según el libro de registro correspondiente, se recibieron las siguientes propuestas:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0072/2015**  
La Paz, 08 de diciembre de 2015

Nº	PROONENTE	FECHA	HORA
1	CREACIONES D'COM	03/12/15	11:13
2	ROMMEL SOTO QUIROZ	03/12/15	15:20
3	ROSTEL OFISHOP	03/12/15	15:53
4	CONAINTEX	03/12/15	15:56

Que, de conformidad a lo establecido en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, numeral 12, Parte I del DBC y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación de referencia, el día jueves 02 de diciembre de 2015 a horas 16:30 la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico de Cancelación UCI 0237/2015 de 04 de diciembre de 2015, concluye: "Por lo descrito anteriormente, corresponde la cancelación del proceso de contratación "Servicio de Elaboración de Material Promocional para la Campaña Publicitaria, Comunicacional e Informativa de las Actividades "Dakar 2016" – Servicio de Elaboración de Chalecos con Logotipo ANH-DAKAR" – Primera Convocatoria, ANH-UCI-ANPE-S-C- N° 061/2015-1C y CUCE: 15-0207-04-614829-1-1, de acuerdo al artículo 28, parágrafo II, inciso b), del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, debido a que en fecha 4 de diciembre el Punto Focal DAKAR 2016, mediante nota DE 0469/2015, indica que después de la última reunión sostenida con los representantes de las Institucionales que formamos parte de la comisión del DAKAR 2016, es que se decidió no encargar la confección de los chalecos en la presente gestión debido a que deben ser confeccionados de acuerdo a tallas que proporcionen las diferentes comisiones en las que también se debe definir la cantidad de prendas que deben tener las tallas tanto para dama como para varón, así también surge otro inconveniente el de la distinción de los funcionarios y la utilización de colores para definir sus roles de trabajo. Es así que también se deben analizar la pertinencia en su utilización y división por cantidades, información que al momento no fue consolidada".

Que, el Informe Legal DJ 1006/2015 de 08 de diciembre de 2015 señala: "Habiéndose advertido la necesidad de cancelación en la presente gestión del Proceso de Contratación ANH-UCI-ANPE-S-C-N° 061/2015-1C, "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA, COMUNICACIONAL E INFORMATIVA DE LAS ACTIVIDADES "DAKAR 2016" – SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CHALECOS CON LOGOTIPO ANH-DAKAR – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-614829-1-1, en virtud a que en la última reunión llevada a cabo, se percató de la ausencia de información en el tema de tallas, colores, cantidades y detalles que imposibilitan que se pueda contratar en este momento el servicio de confección de los mismos, sin embargo, no significa que se extinga la necesidad de contratación, es así que de acuerdo a los justificativos expuestos en el Informe Técnico de Cancelación UCI 0237/2015 de 04 de diciembre de 2015, la necesidad de cancelar el citado Proceso de Contratación se adecúa más a lo establecido en el inciso c) del parágrafo II del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS". Finalmente concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los fundamentos señalados en el Informe Técnico de Cancelación UCI 0237/2015 de 04 de diciembre de 2015, en virtud del inciso c) del parágrafo II del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse evidenciado la necesidad de cancelar en la presente gestión el Proceso de Contratación ANH-UCI-ANPE-S-C- N° 061/2015-1C, "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA, COMUNICACIONAL E INFORMATIVA DE LAS ACTIVIDADES "DAKAR 2016" – SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CHALECOS CON LOGOTIPO ANH-DAKAR – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-614829-1-1, puesto que su ejecución y resultados dejan de ser oportunos, más no así se extingue la necesidad de contratación, la solicitud efectuada es legalmente viable".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0072/2015**  
**La Paz, 08 de diciembre de 2015**

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino, designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Cancelar el Proceso de Contratación con Código ANH-UCI-ANPE-S-C- N° 061/2015-1C, “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA, COMUNICACIONAL E INFORMATIVA DE LAS ACTIVIDADES “DAKAR 2016” – SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CHALECOS CON LOGOTIPO ANH-DAKAR – PRIMERA CONVOCATORIA” CUCE: 15-0207-04-614829-1-1.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS